

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.280.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades -, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, por artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, por el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00, se estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que, el artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores - "Caja Chica" -, importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan;

Que, mediante el Decreto N° 003 del año 2021 se le asignó a las Cajas Chicas denominadas "SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES" y "DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA", un importe máximo por factura de \$ 5.600 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS) y \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL), respectivamente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos mediante nota de fecha 09 de agosto del corriente año, solicita la ampliación del importe máximo por factura a \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL) de las Cajas Chicas mencionadas precedentemente, teniendo en cuenta la actividad que realizan

ambas áreas y la incidencia en los costos de los repuestos que son mayormente necesarios en casos de urgencia para el correcto funcionamiento de las mismas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase el importe máximo por factura a las Cajas Chicas autorizadas por Decreto N° 003/2021, denominadas “DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA” y “SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES”, a la suma total de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL), respectivamente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.08.23
10:42:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 12:22:55
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
13:36:34 -03'00'